



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2020-MPT

Pampas, 26 de octubre de 2020.

### VISTO:

El Informe N° 215-2020-GPE/MPT, de fecha 23 de octubre 2020, suscrito por la Gerente de Planificación Estratégica; sobre propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático - incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, según Decreto de Urgencia N° 319-2020-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 398-2019-MPT, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, mediante Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 39.1 del Artículo 39°, establece: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, a través de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone en el numeral 29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2. Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y dictan otra medida; la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 115-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados; y los Artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 319-2020-EF, autorizan la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s. 097 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Informe N° 215-2020-GPE/MPT, la Gerencia de Planificación Estratégica, remite la propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático - incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor de Gobiernos Locales, para



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2020-MPT

Pampas, 26 de octubre de 2020.

financiar complementariamente el gasto operativo esencial del año fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s. 097 y 115-2020

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

### **ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 319-2020-EF, por un monto de S/ 314,428.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	EN SOLES
<b>Sección Primera</b> : Gobierno Central.	
<b>Pliego</b> : 009 Ministerio de Economía y Finanzas.	
<b>Unidad Ejecutora</b> : 001 Administración General.	
<b>Categoría presupuestaria</b> : 0902 Asignaciones presupuestarias que no resulten en productos.	
<b>Actividad</b> : 5000415 Administración del proceso presupuestario del sector público.	
<b>Fuente de Financiamiento</b> : 1. Recursos Ordinarios.	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2.0 Reserva de contingencia.	<u>S/ 314,428.00</u>
<b>TOTAL EGRESO</b> :	<u>S/ 314,428.00</u>

A LA	EN SOLES
<b>Sección Segunda</b> : Instancias Descentralizadas.	
<b>Pliego</b> : 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja.	
<b>Categoría presupuestaria</b> : 1. Programaciones Presupuestales con enfoque a resultados. 2. Acciones generales. 3. Asignaciones presupuestarias que no resulten en productos.	
<b>Fuente de Financiamiento</b> : 1. Recursos Ordinarios.	

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2.3 Bienes y servicios.	<u>S/ 314,428.00</u>
<b>TOTAL INGRESO</b> :	<u>S/ 314,428.00</u>

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia de Planificación Estratégica, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **ARTÍCULO TERCERO.- Remisión**

La Gerencia de Planificación Estratégica, remitirá la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comán Gavilán  
ALCALDE